



Guía Oficial sobre Procedimiento en Casos de Abusos

Congregación para la Doctrina de la Fe

Vaticano presenta guía católica sobre procedimiento en casos de abusos

VATICANO, 12 Abr. 10 / 09:32 am (**ACI**)

La **Santa Sede** dio a conocer que hoy se ha publicado en el sitio web del Vaticano www.vatican.va, en la sección Focus una **guía para entender los procedimientos llevados a cabo por la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF)** en los supuestos casos de abusos sexuales cometidos por algunos miembros del clero contra menores.

La guía señala que "la legislación aplicable es el Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis tutela (MP SST) deL 30 de abril de 2001, junto con el Código de Derecho Canónico de 1983. Esta es una guía introductoria que puede ser útil a los laicos y no canonistas".

El proceso a seguir es el siguiente:

A: Procedimiento Previo

La diócesis local **investiga todas las denuncias de abuso sexual** de un menor por parte de un clérigo.

Si la acusación es plausible, **el caso se remite a la CDF**. El obispo local transmite toda la información necesaria a la CDF y expresa su opinión sobre los procedimientos que hay que seguir y las medidas que se adoptarán a corto y a largo plazo.

Debe seguirse siempre el derecho civil en materia de información de los delitos a las autoridades competentes.

Durante la etapa preliminar y hasta que el caso se concluya, el **obispo puede imponer medidas cautelares para salvaguardar a la comunidad**, incluyendo a las víctimas. De hecho, el obispo local siempre tiene el poder de proteger a los **niños** mediante la restricción de las actividades de cualquier sacerdote de su diócesis. Esto forma parte de su autoridad ordinaria, que le lleva a ejercer **cualquier medida necesaria para asegurar que no se haga daño a los niños** y este poder puede ser ejercido a discreción del obispo antes, durante y después de cualquier procedimiento canónico.

B: Procedimientos autorizados por la CDF

La CDF estudia el caso presentado por el obispo local y también pide información complementaria cuando sea necesario. La CDF tiene una serie de opciones:

B1: Procesos Penales

La CDF podrá autorizar al obispo local para llevar a cabo un proceso penal judicial ante un tribunal local de la **Iglesia**. Todo recurso en estos casos ese sometería a un tribunal de la CDF.

La CDF podrá autorizar al obispo local para llevar a cabo un proceso penal administrativo ante un delegado del obispo local con la asistencia de dos asesores. El sacerdote acusado está **llamado a responder a las acusaciones y a revisar las pruebas**. El acusado tiene derecho a presentar recurso a la CDF contra el decreto que lo condene a una pena canónica. La decisión de los **cardenales** miembros de la CDF es definitiva.

En caso de que el clérigo sea juzgado culpable, tanto los procesos penales judiciales como administrativos pueden condenarlo a una serie de penas canónicas, **la más grave de las cuales es la expulsión del estado clerical**. La cuestión de los daños también se puede tratar directamente durante estos procedimientos.

B2 Casos referidos directamente al Santo Padre

En casos muy graves en que el juicio penal civil haya declarado culpable al clérigo de abuso sexual de menores de edad o cuando las pruebas son abrumadoras, la CDF puede optar por llevar el caso directamente al Santo Padre con la petición de que el Papa promulgue con un decreto "ex officio" la expulsión del estado clerical. **No hay remedio canónico en contra de tal decisión pontificia.**

La CDF también presenta al Santo Padre solicitudes por los sacerdotes acusados que, habiendo reconocido sus delitos, piden la dispensa de la obligación del [sacerdocio](#) y desean volver al estado laical. **El Santo Padre concede estas peticiones por el bien de la Iglesia ("pro bono Ecclesiae").**

B3 Medidas disciplinarias

En los casos en que el sacerdote acusado haya admitido sus delitos y aceptado vivir una [vida de oración](#) y penitencia, la CDF autoriza al obispo local a emitir un decreto que prohíba o restrinja el ministerio público de dicho sacerdote. Dichos decretos se imponen a través de un precepto penal que implica una pena canónica en caso de violación de las condiciones del decreto, sin excluir la expulsión del estado clerical. El recurso administrativo ante la CDF es posible con tales decretos. **La decisión de la CDF es definitiva.**

C. Revisión del MP SST

Desde hace algún tiempo la CDF ha emprendido una **revisión de algunos de los artículos del Motu Proprio "Sacramentorum Sanctitatis tutela"**, con el fin de actualizar dicho Motu Proprio de 2001 a la luz de las facultades especiales concedidas a la CDF por los Papas [Juan Pablo II](#) y [Benedicto XVI](#). Las modificaciones propuestas bajo discusión no cambiarán los procedimientos antes mencionados (A, B1-B3).

Copyright © ACI Prensa
(<http://www.aciprensa.com>)

Autoridades

Prefecto
Cardenal William Joseph Levada

Secretario
Arzobispo Angelo Amato

¿Qué es?

La Congregación para la Doctrina de la Fe, originalmente llamada Sagrada Congregación de la Romana y Universal Inquisición, fue fundada por Pablo III en 1542 con la Constitución "Licet ab initio", para defender a la Iglesia de las herejías. Es la más antigua de las nueve Congregaciones de la Curia.

En 1908, el Papa San Pío X cambió su nombre por el de Sagrada Congregación del Santo Oficio. Finalmente, en 1965, recibió el nombre actual bajo el Pontificado de Pablo VI. Hoy, según el Artículo 48 de la Constitución Apostólica sobre la Curia Romana "Pastor bonus", promulgada por el Santo Padre Juan Pablo II el 28 de junio de 1988, "la tarea propia de la Congregación para la Doctrina de la Fe es promover y tutelar la doctrina de la fe y la moral en todo el mundo católico. Por esta razón, todo aquello que, de alguna manera toca este tema, cae bajo su competencia".

La Congregación está formada actualmente por 18 Miembros -Cardenales y Arzobispos- y está presidida por Monseñor Williams Joseph Levada. Cada dos años la Congregación celebra su Asamblea Plenaria.

El Secretario del Dicasterio es Monseñor Angelo Amato, S.D.B. De acuerdo con sus diversas competencias, la Congregación tiene tres secciones distintas: la sección doctrinal, la disciplinar y la matrimonial; en ellas presta servicio un equipo de 33 personas, según los datos del Anuario Pontificio 2002. El Dicasterio dispone además de un Colegio de 29 Consultores. Todas las semanas -normalmente los viernes- se celebran reuniones en las que participan sus Oficiales y Consultores.

La Congregación, en conformidad con su razón de ser, promueve colegialmente encuentros e iniciativas para "difundir la sólida doctrina y defender aquellos puntos de la tradición cristiana que parecen estar en peligro, como consecuencia de doctrinas nuevas no aceptables".

Cuando los Obispos vienen a Roma para realizar su visita "ad limina" cada cinco años, pasan por la Congregación para la Doctrina de la Fe, y también por otros dicasterios de la Curia Romana, "para intercambiar información y preocupaciones recíprocas".

Se da también una amplia colaboración con la Pontificia Comisión Bíblica y la Comisión Teológica Internacional, ambas presididas por el Cardenal Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe. En las oficinas del Dicasterio tiene su sede también la Secretaría de la Comisión Interdicasterial para el Catecismo de la Iglesia Católica, cuyo Presidente es el Cardenal Prefecto de la misma Congregación.

Desde hace unos años, la Congregación, en colaboración con la Librería Editora Vaticana, publica sus documentos en la Colección "Documenti e Studi".

Copyright © ACI Prensa
(<http://www.aciprensa.com>)